



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho del señor Juez con solicitud de la señora ORFA INES ARRIGUI RODRIGUEZ a través del cual solicita el levantamiento del embargo ejecutivo sobre el inmueble con folio de matrícula 202-53429 de la Oficina de Instrumentos Públicos. Solicitud del apoderado demandante quien señala el radicado de la solicitud 2013-00068, así como las partes del proceso y solicitud de la Entidad demandante en la que se allega folio de matrícula en el que obra en la anotación 3 embargo de derechos de cuota dentro del proceso que adelanta COOFISAM contra la señora ARRIGUI RODRIGUEZ, de fecha 02-04-2013. De otra parte se informa que el proceso ha sido buscado en múltiples oportunidades y no ha sido encontrado, como lo informa el citador del Juzgado.

**GERARDO ÁNGEL PEÑA**  
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GARZÓN**

Garzón, H., marzo cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

**DEMANDANTE: COOFISAM**  
**DEMANDADO: OMAR PAJOY BUSTOS Y ORFA INES ARRIGUI**  
**RODRIGUEZ**  
**RADICADO: 41298-40-03-001-2013-00068-00**

Atendiendo las solicitudes provenientes de la señora ORFA INES ARRIGUI RODRIGUEZ y la entidad demandante, a través de la cual solicita el levantamiento de la medida cautela, anotación No. 003 de fecha 02 de abril de 2013 que pesa sobre la cuota parte del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 202-53429 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón, ordenado mediante oficio No. 340 del 01-04-2013 por este despacho judicial. Por encontrarla procedente, se procederá en los términos del numeral 10 del artículo 597 del C.G.P. y por lo tanto, se publicará la presente providencia para dar el aviso de que trata dicha normativa por el termino de 20 días en el micrositio del juzgado en la página web de la Rama Judicial, para que los interesados puedan ejercer sus derechos, vencido

el plazo se resolverá la petición de levantamiento de medida cautelar.

En este sentido, el Juzgado Primero Civil Municipal de Garzón, Huila,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.- FIJAR** el correspondiente AVISO por la secretaria de este juzgado en el microsítio del juzgado en la página web de la Rama Judicial, por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 202-53429.

**SEGUNDO.- REPLÍCAR** la presente providencia para los efectos de de que trata el numeral anterior, entre todos los juzgados del país; Para ello, ofíciase al Soporte Técnico de la DESAJ NEIVA stecneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que proceda a darlo a conocer. Por secretaria procédase de conformidad. Notifíquese,

### **NOTIFÍQUESE,**

Firmado Por:

Hernan Dario Narvaez Ipuz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Garzon - Huila

Código de verificación: **5ee496eafa7a8660a0d88df5c1e7bbab0c18e4b7659eeba68e336be2ca7bbdd4**

Documento generado en 04/03/2022 03:12:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**